



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Área o departamento: Viceministerio de Salud y Promoción, Dirección General de Promoción de la Salud (Unidad de Alimentación y Nutrición) Sigla: MS Persona de Contacto: Dr. Yecid Humacayo Morales (Jefe a.i. de la Unidad de Alimentación y Nutrición) Teléfono: 2443957 Dirección: Calle Fernando Guachalla. Edificio Víctor N° 342, 5° piso Tel.: 2443957 Website: http://www.minsalud.gob.bo E-mail: y.humacayo@minsalud.gob.bo / yecid_cayo@hotmail.com
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Alimentos procesados y ultra procesados de consumo humano y bebidas no alcohólicas
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Ley N° 775 "Ley de Promoción de Alimentación Saludable" (8 páginas, en español)
6. Descripción del contenido: <ul style="list-style-type: none">• Establecer las bases, lineamientos y mecanismos para promover hábitos alimentarios saludables en la población boliviana, a fin de prevenir las enfermedades crónicas relacionadas con la dieta• Promoción de hábitos alimentarios saludables y fomento de la actividad física• Regulación de la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas• Regulación del etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Contribuir al ejercicio del derecho humano a la salud y a la alimentación sana, adecuada y suficiente para vivir bien. Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas.

8.	Documentos pertinentes: N/A
9.	Fecha propuesta de adopción: 8 de enero de 2016 – Regulacion tecnica pendiente Fecha propuesta de entrada en vigor: 8 de enero de 2016 – Regulacion tecnica pendiente
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: N/A
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución: http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/index.php/normas/lista/10 https://members.wto.org/crnattachments/2016/TBT/BOL/16_1393_00_s.pdf